



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 04 MAYO 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 112-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 04 de Mayo del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2010-CR-APURIMAC, de fecha 25/02/2010, artículo tercero, se autoriza al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, encargar el Proyecto de Gestión Integral de la Micro Cuenca Mariño - Abancay, PGIMMA en su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto las operaciones técnicas administrativas y económicas financieras del proyecto a ejecutarse en la Región Apurímac;

Que, mediante Oficio N° 061-2011-GR.APURIMAC/02/PR, se solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el cambio de denominación de la Unidad Ejecutora 004 PROYECTO MARINO ABANCAY, del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Apurímac, por el Programa Pro Desarrollo Apurímac, petición que fue atendida según Informe N° 013-2011-EF/50.07, con la finalidad de garantizar la gestión administrativa y funciones de la Unidad Ejecutora 004 - Pro Desarrollo Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2015-GR.APURIMAC/GR., de fecha 04/06/2015, se designó a partir de la fecha al Ing. Henry Fabián Valer Miranda, en el cargo y funciones, de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 - Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, teniendo en consideración la normativa señalada el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/05/2016, mediante Memorandum N° 112-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutorio, dando por concluido la designación del Ing. Henry Fabián Valer Miranda, en el cargo y funciones, de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 - Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac. Asimismo, dispuso se encargue, en este cargo y funciones, al Ing. Erick Alarcón Camacho;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del Ing. Henry Fabián Valer Miranda, en el cargo y funciones, de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 - Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha, al Ing. Erick Alarcón Camacho, en el cargo y funciones, de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 - Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Ing. Henry Fabián Valer Miranda, que realice la entrega de cargo al Funcionario encargado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados, Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 004 - Pro Desarrollo Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



W. Venegas

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
AZB/DRAJ